

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 13 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Nueve de agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-1024

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Adecúense las pretensiones del libelo, indicando qué dineros ha pagado el deudor y como se aplicaron a la obligación mencionada efectuando las operaciones matemáticas a que haya lugar, pues no resulta procedente que se esté reclamando suma superior a la pactada en el pagaré aportado como sustento de la ejecución.
- 2.- Acredítese de donde surge el monto de las cuotas cuyo pago se pretende, dado que una simple operación matemática permite establecer que lo registrado en el título ejecutivo asciende a \$40'872.360,00, cuando la obligación es de \$14'935.000,00.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de agosto de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 057

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM